



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	VERBAL SUMARIO de FIJACION DE ALIMENTOS. –
Demandante:	ELVIA ROSA PRADO e nombre de Jerónimo y Sofía Gómez Jiménez.
Demandada:	EDGAR EDUARDO GOMEZ ALVIS.
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00019-00
Interlocutorio:	Nro. 0170 de 2022.
Decisión:	Pone en traslado a la parte demandante las excepciones de mérito alegadas por la demandante.

En virtud de lo establecido en el artículo 391 inciso 7º del CGP, de las excepciones de mérito que plantea la parte demandada en su escrito de respuesta a la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que, si a bien lo tiene conveniente, ejerzan su derecho de defensa y pidan pruebas relacionadas con ellas.

El traslado se hará conforme al CGP en armonía con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

SERGIO ANDRÉS MEJÍA HENAO. -

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d4328318f0f10e64d2b1f603921a05b8b515230c638b12702a01749b00e85a**

Documento generado en 18/08/2022 07:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>